

MODELO DE COMUNICACIÓN AL PROTECTORADO DE LA ENAJENACIÓN DE BIENES DECLARADOS DE INTERÉS CULTURAL QUE NO FORMAN PARTE DE LA DOTACIÓN

AL PROTECTORADO DE FUNDACIONES¹

Don/Doña, en su condición de de la Fundación, con domicilio en, (C.P. ...), con C.I.F., clasificada como por Orden Ministerial/Resolución de la Consejería de fecha ... e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio/Consejería, con el número, ante el Protectorado de..... comparece y, como mejor proceda en Derecho,

EXPONE

Primero - La fundación que representa ha enajenado un bien declarado de interés cultural de los previstos en los artículos 21.3 de la Ley de Fundaciones y 17.2 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.

Segundo - A los anteriores efectos acompaña la siguiente documentación, conforme a lo previsto en el artículo 18.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal²:

- a) Certificación del acuerdo de enajenación, adoptado por el Patronato.
- b) Memoria acreditativa de: las características del bien objeto de la enajenación; los elementos y condiciones del negocio jurídico, con exposición de las razones en que se fundamenta e indicación del destino del importe.
- c) Valoración del bien realizada por experto independiente.

Por todo ello, del Protectorado

SOLICITA

Que se sirva admitir este escrito junto con los documentos que se acompañan y, en méritos a su contenido, tenga por comunicada en tiempo y forma la enajenación del bien citado.

En a de..... de 20.....

Fdo.:

¹ Conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las personas jurídicas y, por tanto, las fundaciones, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. A través de las sedes electrónicas de protectorados y registros las fundaciones podrán presentar la documentación correspondiente a los trámites, incluidas las instancias de solicitud, salvo que el protectorado o registro correspondiente obligara a utilizar sus propios modelos de dichas solicitudes.

² La enajenación de bienes declarados de interés cultural que no forman parte de la dotación deberá ser comunicada por el Patronato al Protectorado en el plazo máximo de treinta días hábiles siguientes a su realización.